

CIRCULAR 29/2022 • FISCAL
29 DE DICIEMBRE DE 2022

Modificaciones tipos de IVA. Medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania. Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Estimados señores:

En el BOE del día 27 de diciembre de 2022 se ha publicado el **Real Decreto-ley, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y otras situaciones de vulnerabilidad.**

A continuación, resumimos las principales medidas introducidas en el citado Real decreto en el ámbito del IVA.

Impuesto sobre el Valor Añadido.

Medidas para contener el precio de la cesta de la compra.

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia hasta el 30 de junio de 2023, se realizan los siguientes cambios en los tipos impositivos.

Los productos **que se rebajan su tipo impositivo del 4% al 0%:**

- a) El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
- b) Las harinas panificables.
- c) Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnata, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
- d) Los quesos.
- e) Los huevos.
- f) Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Para esta lista de productos, mientras se mantenga el tipo impositivo del IVA del 0%, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será también del 0%.

Señalar que, sin perjuicio de la vigencia temporal de la medida, en el artículo 72 del Real Decreto-ley, se establece que el tipo impositivo aplicable volverá a ser del 4% a partir del día 1 del mes de mayo de 2023, si la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de marzo, publicada en abril, es inferior al 5,5%. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a dichos productos volverá a ser del 0,5%.

Además, también **se reduce del tipo del IVA del 10% al 5%**,

- a) Los aceites de oliva y de semillas.
- b) Las pastas alimenticias.

Para estos productos, mientras se mantenga el tipo impositivo del IVA del 5%, se establece en el artículo 72, establece un **nuevo tipo de recargo de equivalencia del 0,625%**.

Señalar también que, sin perjuicio de la vigencia temporal de la medida, para estos productos, se establece que el tipo impositivo aplicables será el 10% a partir del 1 del mes de mayo de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de marzo, publicada en abril, sea inferior al 5,5%. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 1,4%.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002

Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es